



Ayuntamiento de BERRIOPLANO  
BERRIOBEITIKO Udala  
(Navarra - Nafarroa)

## **NOTIFICACIONES DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

En sesión de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Berrioplano, celebrada el día doce de febrero de dos mil diecinueve, se adoptó con el quórum legalmente exigido, el acuerdo cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

### **6. SUBVENCIONES PARA CONCEJOS CON FINES DE MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL PATRIMONIO FORESTAL Y LA CONSERVACIÓN MEDIOAMBIENTAL, CONVOCATORIA 2019**

#### **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria establecer las condiciones para ayudar y colaborar con los concejos en el mantenimiento y explotación del patrimonio forestal y en la conservación medioambiental

#### **2. ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN**

Son subvencionables las actividades que se realicen por los Concejos durante el periodo correspondiente a cada convocatoria de subvenciones, en el ámbito de su término Concejil y referidas a actuaciones forestales y medioambientales.

Serán subvencionables:

- a) Las actividades a ejecutar sobre repoblaciones forestales.
- b) Las labores silvícolas que se realicen en el comunal o monte concejil.
- c) Conservación y mejora de pistas forestales.
- d) Actuaciones de gestión y conservación de la fauna.

Se considera necesario para el otorgamiento de las subvenciones los siguientes criterios:

- a) Que se trate de actuaciones de competencia concejil
- b) Que se ejecuten las actuaciones dentro del ejercicio actual.
- c) Que se haya solicitado subvención al Gobierno de Navarra para dicha actuación, siempre que se hubiese convocado una convocatoria para dichas actuaciones.

#### **3. SOLICITANTES**

Podrán solicitar subvención:

- a) Los Concejos de la Céndea de Berrioplano.
- b) Los Concejos que no tengan deudas pendientes con el Ayuntamiento, o que si las tuviesen hubieran acordado sus plazos de devolución con el Ayuntamiento.
- c) Tener suscrito un convenio, contrato o ser socio de una asesoría técnica forestal.

#### **4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo para presentar las solicitudes será de 30 días naturales a contar desde la notificación o publicación en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y los Concejos.

#### **5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Las personas peticionarias a que se refiere el apartado tercero habrán de presentar la siguiente documentación:

- a) Impreso de solicitud específico.
- b) Declaración responsable, firmada por el Presidente de la entidad, haciendo constar que no se encuentran incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.
- c) Solicitud de abono por transferencia, incluyendo el número la cuenta bancaria.

- d) Si la obra no exige Proyecto de ejecución, se presentará Memoria o propuesta descriptiva de la obra a realizar. Si la obra requiere Proyecto técnico se deberá presentar una copia del mismo.
- e) Presupuesto total y pormenorizado de la obra.
- f) Los objetivos perseguidos con la obra.

## **6. FINANCIACIÓN**

La financiación de estas subvenciones se hará con cargo al presupuesto anual, partida 1 1721 46801 114, con un presupuesto de 7.000 euros. La subvención concedida, no sobrepasará en ningún caso el 80 por 100 del coste de la actividad a la que se aplique. La cantidad presupuestada se otorgará en la cuantía y porcentaje que se estime subvencionable, una vez valoradas las circunstancias concurrentes.

Dicho presupuesto no será objeto de ampliación.

## **7. RESOLUCIÓN**

El Órgano de valoración estará compuesto por: el Alcalde, Juan M<sup>a</sup> Albizu Andueza, la concejala D<sup>a</sup> Araceli Vidán Astiz, la Secretaria, el Arquitecto municipal y, si se estima necesario, se solicitará el asesoramiento externo de un técnico del Gobierno de Navarra u otra entidad.

Criterios de valoración:

- a. OBJETIVOS DEL PROYECTO: 20 puntos.
  - Impacto cuantitativo y cualitativo en la población y el medioambiente. (10 puntos)
  - Adecuación a las actuaciones recomendadas por la asesoría forestal externa, es decir, si la inversión está contemplada en el plan forestal y/o medioambiental del concejo. (10 puntos)
- b. CALIDAD DEL PROYECTO: 40 puntos.
  - Estudio preliminar, definición de objetivos e indicadores, planificación, nivel de detalle, idoneidad de la actuación. (40 puntos)
- c. VIABILIDAD: 20 puntos.
  - Viabilidad técnica de la inversión presentada. Si es un proyecto plurianual se valorará la viabilidad técnica de todo el proyecto. (20 puntos)
- d. CONTINUIDAD: 20 puntos.
  - Si se trata de un proyecto plurianual ya iniciado y que en anteriores ejercicios ha sido subvencionado. (20 puntos)

Cálculo del importe de la subvención:

Para obtener subvención será necesario superar los 55 puntos de evaluación. El importe de la subvención concedida a cada propuesta será proporcional a la valoración obtenida y se calculará en función de los siguientes parámetros:

- El límite a percibir por cada propuesta respecto a su presupuesto se determinará en función de la puntuación obtenida:
  - Más de 80 puntos: El 80 % del presupuesto de la obra solicitada.
  - Entre 55 y 79 puntos: Igual porcentaje que los puntos obtenidos.
- A la puntuación obtenida por cada propuesta se le restarán 40 puntos. Tras ello se hará un reparto del importe de la partida presupuestaria en función de las cantidades obtenidas.
- Si en ese reparto alguna propuesta sobrepasa su límite se hará un ajuste repartiendo proporcionalmente el exceso entre las propuestas que no llegan a su límite. Y así sucesivamente hasta que ninguna propuesta sobrepase su límite y no sea posible hacer más ajustes.

Tras analizarse las solicitudes por el Órgano de valoración, y realizarse la propuesta de subvención, la Comisión de Participación informará favorablemente al Pleno de la Corporación que resolverá y aprobará las subvenciones.

## **8. DESTINO**

Las ayudas concedidas deberán ser destinadas a la actividad propuesta o programa que motivase su concesión.

No se autoriza el cambio de destino de las subvenciones concedidas.

## 9. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad implica el conocimiento y aceptación de las bases que regulan su concesión. Los Concejos beneficiarios de la subvención tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la subvención a la financiación de actividades y programas para los cuales fue concedida.
- b) Justificar en los términos que le exige la Ordenanza y el Ayuntamiento el cumplimiento del destino de la subvención.
- c) Las actividades subvencionadas habrán de estar realizadas antes de finalizar el año.
- d) Devolver las subvenciones abonadas en caso de comprobación de la falta de destino de las mismas a las actividades o proyectos para los que fueron reconocidas, o en el caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas.

## 10. JUSTIFICACIÓN Y COBRO

- a) El 50% se cobrará en el plazo de 1 mes desde el acuerdo de concesión.
- b) El otro 50% se cobrará, después de justificarse y proceder a presentar la documentación establecida en el artículo 13 de la Ordenanza. El plazo para presentar dicha justificación finaliza el día 15 de diciembre del año en curso.

## 11. OBLIGACIONES

Deberán cumplirse las obligaciones que vienen establecidas en la base 15 de la Ordenanza para poder recibir las subvenciones que fueron concedidas en su día.

En lo no previsto en la presente Convocatoria, se aplicará la Ordenanza reguladora de las subvenciones a la Concejos del Ayuntamiento de Berrioplano.

*Lo que notifico a usted para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra dicha Resolución podrá interponer el siguiente recurso:*

- a) Recurso Contencioso-Administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación.
- b) Recurso de Alzada directamente ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.
- c) Previamente a los recursos anteriores, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo órgano municipal que ha dictado el acto que se notifica, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Berrioplano, a 27 de febrero de 2019

EL ALCALDE EN FUNCIONES



LA SECRETARIA,